



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Declarativo especial pertenencia (reconvención)
Demandante	Ignacio Antonio Maldonado Montoya
Demandado	Juan Guillermo Zapata Taborda y otros
Radicado	05001 31 03 020 2021-00374- 00
Decisión	Requiere previo a calificación de la demanda

Una vez revisado el certificado especial para procesos de pertenencia adosado a la demanda, evidencia el juzgado que este carece del contenido mandado por el numeral 5 del artículo 375 del C.G. del Proceso, esto es, señalar las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro.

Por ello, dado que la determinación certificada de la parte pasiva de la pretensión de declaración de pertenencia por medio de dicho documento, es uno de los presupuestos axiológicos y conforme al principio del juez director del proceso, en concordancia con lo preceptuado por el artículo 85 numeral 1º del C.G. del Proceso, previo a la calificación de la demanda, se requiere a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, para que en el término de (10) días, expida el certificado especial de que tratan el numeral 5 del artículo 375 del C.G.P y el artículo 69 de la Ley 1579 de 2012, indicando las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro, por un periodo superior a los 20 años. En caso de no existir titulares de derechos reales principales registrados, así lo indicará en dicho certificado.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

HA

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e1650c75869cb879055de0d273e378ee5e34756916abcd8d65b1ed301d8f0b1**

Documento generado en 21/07/2022 03:00:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>